



Habilitad; publicada la constitucion en 15 de Aty. 21896

previniendo ambas Autoridades la pronta salida para la capital de toda la fuerza de Milicia Nacional de ambas armas de caballeria, siendo tocado para quince dias, en atencion a la aproximacion de la fuerza a la Provincia; y enterada la ciudad, acuerdo: Que en atencion a no existir fondos algunos de la contribucion ordinaria, que con calidad de veinte y cinco tomen de los del emprutito de los doscientos mil reales; y que al efecto se pare orden al Sr. Cofre para que vago veinto ponga a disposicion de los Sres. Comandantes de esta Milicia Nacional, o persona que deleguen, la cantidad suficiente para quince dias de haber. Que se conteste a su Sr. Cofre haberse dispuesto la salida de las quatro Compañias de Infanteria y la de la primera de Caballeria; y que para la seguridad de esta obtencion llegara una noche la Compañia de la villa de Lumbraes; haciendola presente que esta Municipalidad ha determinado, establecer desde este momento seis a postas para las mas prontas comunicaciones, poniendose dos de ellas a su disposicion; suplicando a la Com. Diputacion sesiva poner en conocimiento del Sr. Intendente la medida adoptada por este Ayuntamiento sobre los fondos del emprutito, para su aprobacion, y aduccion en cuentas; oficiandose

